dificultoso estado; y assi, vna vez vencido, se reputa, y debe reputarse por la mitad de la Obra, ò por lo principal de ella; y el proseguir despues en lo començado, no contiene tanta dificultad: *Quoniam facilius est inventis addere.*

Mas porque todo esto sea assi tan cierto, como lo es, no dexa de serlo, en el mismo grado, ser Participes de esta gloria tantos, y tan Ilustres Capitanes, como prosiguieron, y oy prosiguen, y proseguiràn, mediante la Voluntad de Dios, en los Descubrimientos, Reducciones, y Conquistas de tan dilatados Reynos, y Tierras, como en aquellas Partes Occidentales Colòn no alcançò à ver, ni à descubrir, ni aùn à tener noticias de ellas; pues tambien es sin duda, que nada se huviera hecho, si con vn tan glorioso principio, como èl diò à estas cosas, y abierta la dificultosa Puerta, que cerrava la ignorancia de ellas, se dexassen assi, sin ir prosiguiendo, y adelantando cada dia mas, y mas, aquellos, à quien Dios tenia determinado, y por los Tiempos, y modos, que su Voluntad lo tenia dispuesto, como se fuè executando, y oy dia se executa, segun adelante irèmos viendo.

CAPITVLO TERCERO.

DESCVBREN, Y CONQVISTAN LOS *Españoles Reynos, y Provincias en el Nuevo Orbe: No las conquistaron todas enteramente: Dexaron por conquistar intermedios: Y porquè no los conquistaron.*

AViendo descubierto, cõquistado, y empezado à poblar Don Christoval Colòn, y los que con èl fueron, Ciudades de Españoles, en Partes de las que hè referido: Y aviendo obtenido los Reyes Catolicos Bula de Concession, luego que supieron el primer Descubrimiento de Colòn: Por la qual, la Santidad del Sumo Pontifice Alexandro Sexto, de su propio motivo, les hizo Donacion de todas las Islas,

Islas, y Tierras descubiertas, y que se descubriessen en aquellas Partes del Occidente, en la forma que por la misma Bula se verà, que traduzida fielmente à la letra (que en pocas partes se halla) es la siguiente:

Bula de Concession de Alexandrs Sexto.

ALexandro Obispo, Siervo de los Siervos de Dios. A los Ilustres carissimo en Christo Hijo Rey Fernando, y muy amada en Christo Hija Isabèl, Reyna de Castilla, de Leon, de Aragon, de Sicilia, y de Granada: Salud, y Bendicion Apostolica. Lo que mas, entre todas las Obras, agrada à la Divina Magestad, y Nuestro Coraçon desea, es, que la Fè Catolica, y Religion Christiana sea exaltada, mayormente en Nuestros Tiempos, y que en toda parte sea ampliada, y dilatada, y se procure la salvacion de las Almas, y las Barbaras Naciones sean deprimidas, y reduzidas à essa misma Fè: Por lo qual, como quiera, que à esta Sacra Silla de San Pedro, por Favor de la Divina Clemencia (aunque indignos) ayamos sido llamados; conociendo de Vos, que sois Reyes, y Principes Catolicos verdaderos, quales sabèmos, que siempre aveis sido, y vuestros Preclaros Hechos (de que yà casi todo el Mundo tiene entera noticia) lo manifiestan; y que no solamente lo deseais, mas con todo conato, esfuerço, fervor, y diligencia, no perdonando à trabajos, gastos, ni peligros, y derramando vuestra propia Sãgre lo hazeis; y que aveis dedicado, desde atràs, à ello todo vuestro Animo, y todas vuestras Fuerças, como lo testifica la Recuperacion del Reyno de Granada, que aora, con tanta Gloria del Divino Nombre, hizisteis, librandole de la tyrania Sarrazenica: Dignamente somos movidos (no sin causa) y debèmos favorablemente, y de Nuestra voluntad, concedèros aquello, mediante lo qual, cada dia, con mas ferviente Animo, à Honra del mismo Dios, y ampliacion del Imperio Christiano, podais proseguir este santo, y loable proposito, de que Nuestro Inmortal Dios se agrada: Entendimos, que desde atràs aviades propusto en vuestro Animo, de buscar, y descubrir algunas Islas, y Tierras-Firmes, remotas, è incognitas, de otros hasta aora no halladas, para reduzir los Moradores, y Naturales de ellas al servicio de Nuestro Redentor, y que professen la Fè Ca-

Catolica; y que por aver estado muy ocupados en la Recuperacion del dicho Reyno de Granada, no pudisteis hasta aora llevar à deseado fin este vuestro santo, y loable proposito: Y que finalmente, aviendo, por Voluntad de Dios, cobrado el dicho Reyno; queriendo poner en execucion vuestro deseo, proveisteis al Dilecto Hijo Christoval Colon, Hombre apto, y muy conveniente à tan Gran Negocio, y Digno de ser tenido en mucho, con Navios, y Gente, para semejantes cosas bien apercebidos, no sin grandissimos trabajos, costas, y peligros, para que por la Mar buscasse. con diligẽcia, las tales Tierras-Firmes, è Islas remotas, è incognitas, adonde hasta aora no se avia navegado: Los quales, despues de mucho trabajo, con el Favor Divino, aviendo puesto toda diligencia, navegando por el Mar Occeano, hallaron ciertas Islas remotissimas, y tambien Tierras-Firmes, que hasta aora no avian sido por otros halladas, en las quales habitavan muchas Gentes, que viuen en paz, y andan, segun se afirma, desnudas; y que no comen Carne. Y à lo que los dichos vuestros Mensajeros pueden colegir, estas mismas Gentes, que viuen en las susodichas Islas, y Tierras-Firmes, creen, que ay vn Dios, Criador en los Cielos, y que pareçen assàz aptos para recibir la Fè Catolica, y ser enseñados en buenas Costumbres; y se tiene Esperança, que si fuessen dotrinados, se introduziria con facilidad, en las dichas Tierras, è Islas, el Nombre del Salvador, y Señor Nuestro Iesu-Christo: Y que el dicho Christoval Colon hizo edificar, en vna de las Principales de las dichas Islas, vna Torre Fuerte, y en Guarda de ella puso ciertos Christianos, de los que con èl avian ido, y para que desde allì buscassen otras Islas, y Tierras-Firmes, remotas, è incognitas: Y que en las dichas Islas, y Tierras, yà descubiertas, se halla Oro, y cosas aromaticas, y otras muchas, de gran precio, diversas en genero, y calidad: Por lo qual, teniendo atencion à todo lo susodicho, con diligencia; principalmente à la Exaltacion, y dilatacion de la Fè Catolica, como conviene à Reyes, y Principes Catolicos, à imitacion de los Reyes, vuestros Antecessores, de clara Memoria, propusisteis, con el Favor de la Divina Clemencia, sujetar las sobredichas Islas, y Tierras-Firmes, y los Habitadores, y Naturales de ellas, y reduzirlos à la Fè Catolica.

Assi, que Nos, alabando mu-

mucho en el Señor este vuestro santo, y loable proposito, y deseando, que sea llevado à debida execucion, y que el mismo Nombre de Nuestro Salvador se plante en aquellas Partes: Os amonestamos, muy mucho, en el Señor, y por el Sagrado Bautismo, que recibisteis, mediante èl qual estais obligado à los Mandamientos Apostolicos, y por las Entrañas de Misericordia de Nuestro Señor Iesu-Christo, atentamente os requerimos, que quando intentaredes emprender, y proseguir del todo semejante Empressa, querais, y debais, con Animo pronto, y zelo de verdadera Fè, induzir los Pueblos, que viuen en las tales Islas, y Tierras, que reciban la Religion Christiana; y que en ningun tiempo os espanten los peligros, y trabajos, teniendo Esperança, y confiança firme, que el Omnipotente Dios favoreçerà felizmente vuestras Empressas. Y para que siendoos concedida la Liberalidad de la Gracia Apostolica, con mas libertad, y atrevimiento tomeis el Cargo de tan importante Negocio, Motu propio, y no à instancia de Peticion vuestra, ni de otro, que por Vos Nos lo aya pedido, mas de Nuestra mera Liberalidad, y de cierta ciencia, y de plenitud del Poderio Apostolico, todas las Islas, y Tierras-Firmes, halladas, y que se hallaren descubiertas, y que se descubrieren àzia el Occidente, y Medio-Dia, fabricando, y componiendo vna Linea, del Polo Artico, que es el Septentrion, al Polo Antartico, que es el Medio-Dia; ora se ayan hallado Islas, y Tierras-Firmes; ora se ayan de hallar àzia la India, ò àzia otra qualquiera parte: la qual Linea diste de cada vna de las Islas, que vulgarmente dizen de los Açores, y Cabo-Verde, cien leguas àzia el Occidente, y Medio-Dia. Assi, que todas sus Islas, y Tierras Firmes, halladas, y que se hallaren descubiertas, y que se descubrieren, desde la dicha Linea, àzia el Occidente, y Medio-Dia, que por otro Rey, ò Principe Christiano no fueren actualmente posseìdas, hasta el Dia del Nacimiẽto de Nuestro Señor Iesu-Christo, proximo passado, del qual comiença el Año presente de 1493. quando fueron por vuestros Mensajeros, y Capitanes halladas algunas de las dichas Islas, por la Autoridad del Omnipotente Dios, à Nos en San Pedro concedida, y del Vicariato de Iesu-Christo, que exerçèmos en las Tierras, con todos los Señorios de ellas, Ciudades, Fuerças, Lugares, Villas, Derechos, jurisdiciones, y

todas sus Pertenencias, por el tenor de las presentes las damos, concedèmos, y asignamos perpetuamente à Vos, y à los Reyes de Castilla, y de Leon, vuestros Herederos, y Sucessores; y hazèmos, constituìmos, y deputamos à Vos, y à los dichos vuestros Herederos, y Sucessores, Señores de ellas, con libre, lleno, y absoluto Poder, Autoridad, y jurisdicion. Con Declaracion, que por esta Nuestra Donacion, Concession, y Asignacion, no se entienda, ni pueda entender, que se quite, ni aya de quitar el Derecho adquirido à ningun Principe Christiano, que actualmente huviere posseìdo las dichas Islas, y Tierras-Firmes, hasta el susodicho dia de Natividad de Nuestro Señor Iesu-Christo. Y allende de esto, os mandamos, en virtud de santa obediencia, que asi como tambien lo prometeis; y no dudamos, por vuestra grandissima Devocion, y Magnanimidad Real, que lo dexareis de hazer, procureis embiar à las dichas Tierras-Firmes, è Islas, Hombres buenos, temerosos de Dios, Doctos, Sabios, y expertos, para que instruyan los susodichos Naturales, y Moradores, en la Fè Catolica, y les enseñen buenas Costumbres, poniendo en ello toda la diligencia que convenga. Y del todo inhibimos à qualesquier Personas, de qualquier Dignidad, aunque sea Real, è Imperial, Estado, Grado, Orden, ò Condicion, sò pena de Excomunion, latæ Sententiæ; en la qual, por el mismo Caso, incurran, si lo contrario hizieren, que no presuman ir, por aver Mercaderias, ò por otra qualquier causa, sin especial Licencia vuestra, y de los dichos vuestros Herederos, y Sucessores, à las Islas, y Tierras-Firmes, halladas, y què se hallaren descubiertas àzia el Occidente, y Medio-Dia, fabricando, y cōponiendo vna Linea, desde el Polo Artico al Polo Antartico; ora las Tierras-Firmes, è Islas sean halladas, y sè ayan de hallar àzia la India, ò àzia otra qualquiera parte; la qual Linea diste de qualquiera de las Islas, que vulgarmente llaman de los Açores, y Cabo-Verde, cien leguas àzia el Occidente, y Medio-Dia, como queda dicho: No obstante Constituciones, y Ordenanças Apostolicas, y otras qualesquiera, que en contrario sean: Confiando en el Señor, de quien proçeden todos los bienes, Imperios, y Señorios, què encaminando vuestras Obras, si proseguis este santo, y loable proposito, conseguiràn vuestros trabajos, y Empressas, en breve tiempo, con felizidad, y gloria de todo el Pueblo Christiano, prosperissima salida. Y porque seria dificultoso llevar las presentes Letras à cada Lugar, donde fuere necessario llevarse; querèmos, y con los mismos Motu, y ciencia, mandamos, que à sus Trassuntos, firmados de mano de Notario Publico, para ello requerido, y corroborados del Sello de alguna Persona, constituida en Dignidad Eclesiastica, ò de algun Cabildo Eclestastico, se les dè la misma feè, en juìzio, y fuera de èl, y en otra qualquier parte, que se daria à las presentes, si fuessen exhibidas, y mostradas: Assi, que à ningun Hombre sea licito quebrantar, ò con atrevimiento temerario ir contra esta Nuestra Carta de Encomienda, Amonestacion, Requerimiento, Donacion, Concession, Asignacion, Constitucion, Deputacion, Decreto, Mandado, Inhibicion, Voluntad. Y si alguno presumiere intentarlo, sepa, que incurrirà en la indignacion del Omnipotente Dios, y de los Bienaventurados Apostoles Pedro, y Pablo. Dada en Roma, en San Pedro, à quatro de Mayo del Año de la Encarnacion del Señor mil y quatrocientos y noventa y tres, en el Año primero de Nuestro Pontificado.

Fueron prosiguiendo en los Descubrimientos, y Conquistas, despues que Dō Christoval Colòn abriò las Puertas de el Occeano, otros Capitanes Españoles; vnos, de los que avian yà ido debaxo del Mando de Don Christoval Colòn, en los primeros Viages, que avia hecho; otros, q̄ de nuevo se movian, à la Fama de lo que iba descubriendo, tomando Asientos con los Reyes de España, sobre lo que nuevamēte descubriessen, y conquistassen, como fueron, Alonso de Ojeda, que descubriò desde la Tierra de Paria (que avia descubierto Colòn) la Provincia de Beneçuela, hasta el Cabo de la Vela, ò principio de el Golfo de Vraba, y demàs Tierras, que caen en la Governacion, que llamò la Nueva Andaluzia.

Herr. Dec. 1. cap. 2. lib. 4.

Rodrigo de Bastidas, descubriò la Provincia del Darien, llamada asi, del caudoloso Rio navegable, que por ella corre, en el Golfo de Vraba, y puso el Nombre à Cartagena.

Deca. 1. cap. 11. lib. 4. y siguientes.

Basco Nuñez de Balboa, conquistò la Castilla de el Oro,

Pizarro, Varon Ilustre, pag. 41. à 56.

Oro, descubriò la Mar del Sur, y tomò Possession de ella, en Nombre de los Reyes de Castilla, y Leon.

Don Francisco Piçarro, y Diego de Almagro, hallaron el Cuzco, y conquistaron todo lo que oy se llama Reyno del Perù. Y Almagro descubriò tambien el Reyno de Chile, de que despues sujetò gran parte Pedro de Baldivia.

Juan Diaz de Solis descubriò el Rio de la Plata. Hernando Magallanes encontrò el celebre Estrecho, à quien diò su Nombre, que comunica los dos Mares del Norte, con el de el Sur, y adonde feneze aquella gran Peninsula Meridional de la America: Y descubriò las Islas Filipinas, que despues se conquistaron.

Herrera, Decad. 1. lib. 6. cap. 17.

Y en la Peninsula Septetrional descubriò las Provincias de Yucatàn el Capitàn Francisco Hernandez de Cordova, aunque antes avian llegado à ver parte de su Costa, y el Golfo Dulçe, Juan Diaz de Solis, y Vicente Yañez Pinçon: Y despues conquistaron gran parte de aquellas Provincias el Adelantado D. Francisco Montejo, y otros.

Juan Ponçe de Leon hallò la Florida; Tierra tan dilatada, que aũque despues se sujetò gran parte, hasta oy no se hà podido saber adonde llega.

Juan de Grijalva descubriò los principios de lo que llamaron Nueva-España, que tiempo en adelante conquistò, descubriendo, y conquistando casi el resto de ella, con la Gran Ciudad de Mexico, Don Fernando Cortès.

Estos, y otros muchos, que fuera prolixidad referirlos (mayormente, quando ay tantas Historias, y que cada vno en particular, si sus Hechos no ocupan vna entera, y muy dilatada, mereçen ocuparla) descubrieron Tierras, conquistaron Provincias, sujetaron Reynos, apaziguaron, y reduxeron Naciones Barbaras; pero en muchos de los Reynos, y Provincias, no fuè tan totalmente, ni tan por entero, que no dexassen, entre vnas, y otras Provincias, y Reynos, grandes Porciones de ellos mismos sin conquistar, sin reduzir, sin pacificar; y aùn algunas sin llegar à descubrir.

No conquistaron algunas Provincias enteramente.

Yà fuesse, porque como era preciso empezar sus Descubrimientos, y Conquistas por

Causas de aver dexado intermedios.

por las Costas, Puertos, y Surgideros de los Mares; conseguidas en aquello mas cercano, entrando mas la Tierra adentro, hallassen mayor resistencia, por entonçes, en los Naturales, ò mayor dificultad en penetrar las asperezas, y fragosidades de las Sierras, ò por otras razones, que ay muchas; y la principal, y mas cierta, porque aquello, que Dios les hazia à ellos intratable, lo guardava, para otros de otros Tiempos, como lo de que en este Libro hèmos de hablar, lo guardò para algunos de los de los nuestros, y tendrà otro mũcho mas guardado para los de los Tiempos venideros, y no por la razon que algunos, piensan, y yo dirè aora.

CAPITVLO IV.

EL PRINCIPAL FIN DE NVESTROS Reyes, es ensanchar la Christiandad: No aprecian las Riquezas, sino la Fè: Dizese lo que contiene la mediacion de Yucatàn à Guatimala.

HA querido la malicia introduzir en los Coraçones de las Gentes, que al Descubrimiento de estas Indias, ò Tierras Occidẽtales del Nuevo Orbe, solo lleva à los Españoles la codicia del Oro, Plata, y demàs Riquezas, q̃ ellas en sì cõtienen, y produzen; y cierto, q̃ para confundir esta voz, nacida de vna mordazissima, y rabiosa embidia, ò emulaciõ, no ay yà en los presentes Tiẽpos necessidad de Razones; pues el mismo hecho de la verdad, y lo mismo que se vè, y hà visto, desvaneçe totalmente la venenosa maquina de tan maliciosa calumnia.

Aùn quando no bastasse la cuerda Reflexion, que se debia hazer, à que el Descubrimiento de este Nuevo Orbe fuè tan à ciegas de lo que en èl podia aver, que se llegò à atribuir à Milagro (como queda dicho) el que Colòn pudiesse discurrir, que avia Tierra; y aùn el que esta huviesse, todos lo tenian à quimera; y aùn èl mismo, jamàs afirmò, que la avia, sino que naturalmente avia de averla, y nunca con